



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
ALCALDÍA

Acto Normativo No. DA-22-009
De Carácter Administrativo

Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO

Considerando:

Que el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 314 de la Constitución de la República prevé que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos -LOOETA- precisa que, las personas, en la gestión de trámites administrativos, tienen derecho a conocer, en cualquier momento y preferentemente por medios electrónicos y/o cualquier plataforma de fácil acceso, el estado del trámite en el que tengan la calidad de interesados;

Que el numeral 4 del artículo 8 de la norma ibidem establece que, la simplificación de trámites a cargo de las entidades públicas debe estar orientada a la implementación del uso progresivo, continuo y obligatorio de herramientas tecnológicas;

Que el artículo 10 de la misma norma señala que, las entidades públicas presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o al administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley;

Que el artículo 15 de la norma citada manifiesta que, las entidades públicas que cuenten con trámites administrativos que se puedan gestionar en línea, deben garantizar que el trámite, en su totalidad, se pueda realizar en línea y no podrán exigir la presentación del original o copia del comprobante de la gestión de dicho trámite como requisito para finalizar el mismo. Precisa también que, cuando el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

Resuelve:

DISPONER LA IMPLEMENTACIÓN DEL APLICATIVO EN LÍNEA DE LOS CERTIFICADOS DE FICHA CATASTRAL Y UBICACIÓN PREDIAL, OTORGADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Artículo 1.- Disponer que en el transcurso del segundo cuatrimestre de 2022 se implemente en la Municipalidad de Ambato el aplicativo tecnológico para la emisión de los certificados de Ficha Catastral y Ubicación Predial.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Institucional desarrolle campañas de difusión sobre la implementación del aplicativo informático antes de su implementación, debiendo además elaborar videos tutoriales o instructivos que serán colocados en el sitio web que la Dirección de Tecnologías de la Información lo defina.

Artículo 3.- En caso de existir mejoras o actualizaciones al aplicativo tecnológico, se coordinará entre las direcciones involucradas para su correcta implementación y difusión.

Artículo 4.- Disponer a las direcciones departamentales relacionadas con el trámite en mención, eximirse de solicitar a los usuarios de este trámite las especies valoradas que hasta la presente fecha se han venido solicitando. Asimismo, queda prohibido requerir de los usuarios otras especies valoradas para este trámite.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución del presente acto normativo a las Direcciones de Tecnologías de la Información, Catastros y Avalúos, y Secretaría de Gestión Estratégica.

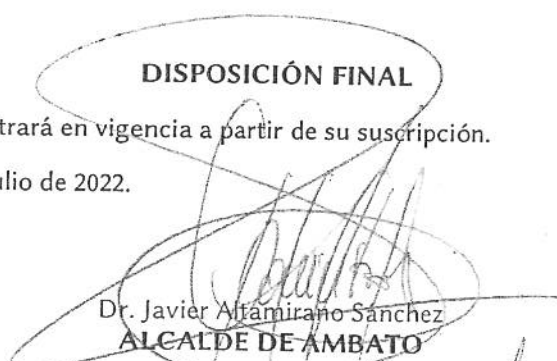
DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Institucional publicar el presente acto normativo de carácter administrativo, en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Ambato el 11 de julio de 2022.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO

CC. DCA DTI DCI JURÍDICO ARCHIVO DA